532296

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 501

TEMUCO, 21 NOV. 2012

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Convenio de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud (CACU), de fecha 13 de Noviembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud (CACU), de fecha 13 de Noviembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE (S)

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

CVF /MMM/ EAP/CFV/elp.

DISTRIBUCION:
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

DIRECTOR JURIDICO

Gobierno de Chile

REF: Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. Nº 4653

TEMUCO 11 DIC 2012

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:
1.- Resolución Exenta Nº 361 de fecha 26.01.2004 del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal.
2.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención Primaria de Salud, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el SSAS de fecha 13.11.2012.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
3.- DS. Nº 120/10 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
6.- Ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco de fecha 13 de Noviembre de 2012, convenio que es del siguiente tenor:
En Temuco a 13 de Noviembre de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR** , persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Directora **DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representado por su Alcalde (S) Don **EDUARDO CASTRO STONE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº59 de 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley Nº 1,

de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta Nº 361 del 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud, el cual se entiende conocido por las partes e incorporado íntegramente en el presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

Objetivo:

Ejecutar las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local con el fin de disminuir brechas en cobertura en el programa de cáncer cervico uterino.

Actividades:

-contratación de un profesional matrona/on

- Obtener nomina ratificada de pacientes beneficiarias inscritas, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren inasistentes para sus controles del programa cáncer cérvico uterino de la comuna de Temuco.

- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, coordinación con el inter sector, puerta a puerta, formación de monitoras, etc.

- Efectuar la toma de 300 PAP adicionales a la meta sanitaria comprometida de un 52% negociado para 2012, lo que significa incrementar por sobre las 24078 mujeres con su PAP vigente al 30 de diciembre 2012.

Indicador:

- Nomina Pacientes Inasistentes y pasivas
- Plan y cronograma de Actividades.
- Nº PAP Tomado. (300 PAP adicionales a la meta comprometida de un 52% negociada para el año 2012, lo que significa incrementar por sobre las 24078 mujeres con su PAP vigente al 30 de diciembre 2012.

Verificador

- El verificador de la nómina de pacientes insistentes y pasivos debe corresponder con población inscrita de la comuna de Temuco validada por FONASA. El cual debe ser entregado en la primera semana de contratación del profesional matrona/on al referente técnico paola figueroa correo electrónico: paola.figueroab@redsalud.gov.cl.

- El verificador de la ejecución de los PAP será el sistema informático de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena, este será solicitado por el referente técnico directamente a la unidad mencionada una vez finalizado el convenio 31 de diciembre 2012.

Meta: alcanzar el 100% de las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **$ 1.354.000.-** para ser ejecutadas con la contratación de profesional matrona/on.

QUINTA. Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias. La primera de ellas de un 90% se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda del 10% restante, previo conocimiento de la profesional matron/na (nombre y RUT) contratado para la ejecución de este convenio, el 20 de diciembre 2012.

SEXTA: Para realizar la evaluación financiera del presente convenio, el Departamento de Salud Municipal deberá emitir una rendición de los gastos implicados en la meta comprometida que será remitida a la jefatura del Departamento de la Red Asistencial, con copia a gioconda.munoz@redsalud.gov.cl el día 31 de diciembre del 2012.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento

OCTAVA: El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes el día 31 de diciembre de 2012.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día a través de los informes de la unidad de anatomía patológica del hospital Hernán Henríquez Aravena

NOVENA: La evaluación de este convenio, en su caso, se realizará en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

UNDECIMA: Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma de la resolución, hasta el 31 de diciembre del 2012.

DÉCIMA QUINTA : El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud - uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y uno, en poder de la División de Presupuesto e Inversiones de la misma Subsecretaría y los restante en poder del Servicio.

2.-TRANSFIERASE LA SUMA única de **$ 1.354.000** pesos.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias. La primera de ellas de un 90% se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda del 10% restante, previo conocimiento de la profesional matron/na (nombre y RUT) contratado para la ejecución de este convenio, el 20 de diciembre 2012.

4.- TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial.

5.- IMPUTESE, el gasto que origina el convenio al ítem 240329802, reforzamiento municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur año 2012.

6.- NOTIFIQUESE la presente resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y división de atención primaria, al Depto. de Redes Asistenciales del Servicio de Salud Araucanía Sur, remitiéndole copia de la misma y del convenio

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

10.12.2012 Nº 1785
DISTRIBUCION:
Municipalidad de Temuco
Depto. división en atención primaria MINSAL
Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL
Depto. Red Asistencial SSAS
Depto. Jurídico
Depto. Finanzas
Auditoria
Archivo

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
ENTRE EL
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MPN/FPH/DFM

En Temuco a 13 de Noviembre de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR** , persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Directora **DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representado por su Alcalde (S) Don **EDUARDO CASTRO STONE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº59 de 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

22/11/12

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta Nº 361 del 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud, el cual se entiende conocido por las partes e incorporado íntegramente en el presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

Objetivo:

Ejecutar las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local con el fin de disminuir brechas en cobertura en el programa de cáncer cervico uterino.

Actividades:

-contratación de un profesional matrona/on

- Obtener nomina ratificada de pacientes beneficiarias inscritas, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren inasistentes para sus controles del programa cáncer cérvico uterino de la comuna de Temuco.

- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, coordinación con el inter sector, puerta a puerta, formación de monitoras, etc.

- Efectuar la toma de 300 PAP adicionales a la meta sanitaria comprometida de un 52% negociado para 2012, lo que significa incrementar por sobre las 24078 mujeres con su PAP vigente al 30 de diciembre 2012.

Indicador:

- Nomina Pacientes Inasistentes y pasivas
- Plan y cronograma de Actividades.
- Nº PAP Tomado. (300 PAP adicionales a la meta comprometida de un 52% negociada para el año 2012, lo que significa incrementar por sobre las 24078 mujeres con su PAP vigente al 30 de diciembre 2012.

Verificador

- El verificador de la nómina de pacientes insistentes y pasivos debe corresponder con población inscrita de la comuna de Temuco validada por FONASA. El cual debe ser entregado en la primera semana de contratación del profesional matrona/on al referente técnico paola figueroa correo electrónico: paola.figueroab@redsalud.gov.cl.

- El verificador de la ejecución de los PAP será el sistema informático de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena, este será solicitado por el referente técnico directamente a la unidad mencionada una vez finalizado el convenio 31 de diciembre 2012.

Meta: alcanzar el 100% de las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **$ 1.354.000.-** para ser ejecutadas con la contratación de profesional matrona/on.

QUINTA. Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias. La primera de ellas de un 90% se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda del 10% restante, previo conocimiento de la profesional matron/na (nombre y RUT) contratado para la ejecución de este convenio, el 20 de diciembre 2012.

SEXTA: Para realizar la evaluación financiera del presente convenio, el Departamento de Salud Municipal deberá emitir una rendición de los gastos implicados en la meta comprometida que será remitida a la jefatura del Departamento de la Red Asistencial, con copia a gioconda.munoz@redsalud.gov.cl el día 31 de diciembre del 2012.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento

OCTAVA: El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes el día 31 de diciembre de 2012.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día a través de los informes de la unidad de anatomía patológica del hospital Hernán Henríquez Aravena

NOVENA: La evaluación de este convenio, en su caso, se realizará en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

UNDECIMA: Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma de la resolución, hasta el 31 de diciembre del 2012.

22/12/12

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

DÉCIMA QUINTA : El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud - uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y uno, en poder de la División de Presupuesto e Inversiones de la misma Subsecretaría y los restante en poder del Servicio.

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

22/12/12